

Corozal, Sucre, 23 de abril de 2021.

SECRETARÍA. Señora Jueza, doy cuenta a Usted con la presente demanda, que el apoderado judicial de la parte demandada propuso como excepciones de mérito la inexistencia de la obligación y la presunción de legalidad. Sírvase proveer.

**ISABEL YANETH DIAZ LEGUIA
SECRETARÍA**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES
LABORALES
COROZAL – SUCRE**

Corozal, Sucre, veintitrés (23) de abril de dos mil veintiuno (2021)

REF: PROCESO EJECUTIVO LABORAL

DEMANDANTE: SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES
"PORVENIR"

DEMANDADO: INSTITUTO MUNICIPAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE
COROZAL "IMTRAC"

RAD: 702153189002-2016-00176-00

ASUNTO A DECIDIR

Inicialmente tenemos que, en la contestación de la demanda presentada por el doctor Luis Fernando Suarez Herazo, como apoderado judicial del INSTITUTO MUNICIPAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE COROZAL "IMTRAC", fueron propuestas como excepciones de mérito la inexistencia de la obligación y la presunción de legalidad, por lo que le corresponde al Despacho de conformidad con lo previsto en el art. 443 del C.G.P, dar en traslado a la parte demandante las excepciones de mérito propuestas por la parte demandada por el término de 10 días para que se pronuncie sobre ellas y adjunte o pida las pruebas que pretenda hacer valer, lo que así se anotará.

En mérito de lo expuesto, este juzgado

RESUELVE

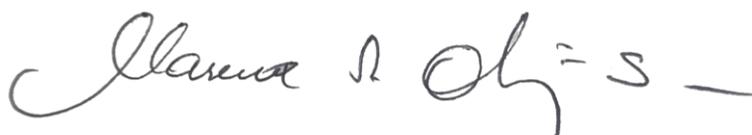
PRIMERO: Dese en traslado el escrito de excepciones de mérito propuestas por la parte demandada por el término de 10 días para que la parte demandante se pronuncie sobre ellas y adjunte o pida las pruebas que pretenda hacer valer. En consecuencia, queda el proceso en Secretaría para los efectos antes indicados.

SEGUNDO: Una vez ejecutoriada esta providencia, vuelva al despacho para decidir sobre lo pertinente.

TERCERO: TÉNGASE notificado por conducta concluyente al **INSTITUTO MUNICIPAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE COROZAL "IMTRAC"**. Conforme al artículo 331 del Código General del Proceso.

CUARTO: TENGASE al doctor **LUIS FERNANDO SUAREZ HERAZO** identificado con C.C. No. 1.103.106.955 y portador de la T.P. No. 277.389 del C. S. de la J., como apoderado judicial del **INSTITUTO MUNICIPAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE COROZAL "IMTRAC"** en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Clarena L. Ordoñez Sierra', written in a cursive style. The signature is positioned to the right of a vertical line.

CLARENA LUCIA ORDOÑEZ SIERRA
JUEZA